



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:

BU-1-1959

SUSCRIPCION

ANUAL ... 1.000 ptas.

SEMESTRAL 600 "

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

INSERCCIONES

5 ptas. palabra

Pagos adelantados

Año 1980

Sábado 17 de mayo

Número 113

DIPUTACION PROVINCIAL

*Sesión ordinaria celebrada el día
10 de octubre*

Aplicar a todos los funcionarios de esta Corporación, con efectos de 1.º de enero del año en curso, las definitivas retribuciones básicas fijadas para los funcionarios de la Administración del Estado, en el artículo 7.º de la Ley 1/1979.

Aplicar a los funcionarios de la Corporación, con efectos de 1.º de enero del año actual el Real Decreto 1374/1979, de 4 de abril, que modifica el Decreto 974/78, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Aprobar las Bases que han de regir en la Convocatoria de Oposición libre para la provisión de una plaza de Médico de Guardia del Hospital Provincial.

Crear en plantilla una plaza más de Asistente Social para el Sanatorio Psiquiátrico de Oña, y que se de cuenta de esta resolución a la Dirección General de Administración Local para que otorgue el preceptivo visado.

Contratar temporalmente como Ingeniero Superior de Caminos, Canales y Puertos a don Santiago Monasterio Pérez y a don Carlos Puga Cardenal, como Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

Reconocer los servicios prestados con carácter interino, eventual o contratado, a efectos de trínios a todo el personal que ha superado las oposiciones restringidas efectuadas recientemente.

Conceder a varios funcionarios una retribución complementaria,

especial y transitoria, en cuantía equivalente al grado, hasta el momento en que cada uno de ellos adquirió el derecho a su devengo.

Dar traslado a la viuda de don José Luis Anaya Santos, de la resolución de la Dirección General de Administración Local, por el que se asigna a título personal, el coeficiente 4, que se la practique la correspondiente liquidación y se la reajuste su pensión en función del nuevo coeficiente reconocido.

Conceder la cantidad de 100.000 pesetas en concepto de ayuda a los cuantiosos gastos que se han originado con motivo de la celebración de la XIV Semana Internacional de Música Antigua «Antonio de Cabezón», que se celebrará en Burgos, en el mes de agosto.

Adjudicar definitivamente a don Nemesio Cámara Calvo, de Torrelara, el suministro de 225 toneladas de leña de roble para atender las necesidades del Hospital Provincial y Residencia de San Agustín, durante la temporada invernal 1979-80.

Realizar sin mas demora, las obras necesarias para enganchar la cometida de energía eléctrica en la nueva Imprenta Provincial, y que dichas obras se las adjudiquen a Cacivsa, en el presupuesto de 416.972 pesetas.

Contratar con la Empresa Blowtherm Española, S. A., la ejecución de las obras de instalación de calefacción en el Parque de Maquinaria de Obras y Vías Provinciales.

Aceptar una propuesta del Ingeniero Director de Obras y Vías Provinciales sobre adquisición de

maquinaria con destino al Parque de Maquinaria de Obras y Vías Provinciales.

Ratificar un Decreto de la Presidencia sobre adquisición de una máquina de impresión de plana, con destino a la Imprenta Provincial, por un importe de 700.000 pesetas, a la casa REOR, S. A., de Burgos.

Aprobar el aumento de obra de la de «Abastecimiento, distribución y saneamiento de aguas en Espinosa de Cervera», por un importe de 1.890.000 pesetas, y adjudicar a don Víctor Sánchez, la ejecución del expresado aumento de obra.

Aprobar diversos informes presentados por el Sr. Arquitecto Provincial, en relación con proyectos de Delimitación del Suelo Urbano en catorce municipios de la provincia.

Prestar su aprobación a lo propuesto por el Sr. Arquitecto Provincial, en relación con la redacción de las normas subsidiarias en Espinosa de los Monteros y revisión de las correspondientes a Valle de Mena y Merindad de Montaña.

Aprobar el incremento de los honorarios profesionales correspondientes a la redacción de las normas subsidiarias de planeamiento de Villarcayo y Medina de Pomar, en aplicación de las tarifas del Colegio de Arquitectos e igualmente modificar los honorarios de idéntico documento referido a Condado de Treviño.

Aceptar la propuesta del señor Arquitecto Provincial, sobre aceptación del convenio de colaboración del Ministerio Obras Públicas y Urbanismo y los Colegios de

Arquitectos e Ingenieros de Caminos, para ayuda técnica a las Diputaciones y Entes Preautonómicos en el control del Planeamiento Urbanístico, con la especificación de que la Diputación no se compromete al pago de cantidad alguna y de que los Colegiados sean nombrados previa conformidad de la Corporación Provincial.

Financiar con el 50 por 100 los trabajos de Cartografía necesarios para redactar las normas subsidiarias de Planeamiento del Ayuntamiento de Belorado.

Aprobar el proyecto redactado por el Ingeniero de Montes, don Antonio Arjona y el de Caminos, Canales y Puertos de la Corporación, don Miguel Bronchalo de la Vega, de construcción de una presa o azud en el río Ausín, en la finca de Riocabia, para situar un Centro de Astacicultura, y el riego del terreno reservado para vivero forestal provincial.

Quedar enterada con satisfacción de la creación de un Instituto de Economía de Castilla y León.

Aprobar los Estatutos presentados que habrán de regir el funcionamiento del Instituto de Economía de Castilla y León.

Consiguar en el presupuesto del ejercicio próximo, la cantidad de 500.000 pesetas, como aportación de la Diputación al Instituto de Economía de Castilla y León.

Aprobar los pliegos de condiciones que han de regir el concurso público para la adjudicación de trabajos de urbanismo incluidos en el Convenio con el M.O.P.U. para 1979.

Hacer constar en acta su más enérgica protesta y profundo disgusto, por los atentados y actos terroristas que se están produciendo diariamente en el País Vasco.

Aprobar las Cuentas de Caudales del Presupuesto Ordinario y de los Especiales y Extraordinario en vigor, correspondientes al 2.º trimestre de 1979, que han sido presentadas por el Sr. Depositario de Fondos e informadas favorablemente por el Interventor y por las Comisiones de Hacienda y Gobierno.

Declarar fallidas diversas partidas, que han sido favorablemente informadas por el Sr. Depositario

e Interventor de Fondos Provinciales.

Aprobar la liquidación del Presupuesto Ordinario vigente durante el primer semestre de 1979.

Aprobar 26 certificaciones de obras y sus correspondientes minutas de honorarios.

Aprobar las listas de gastos ocasionados durante el mes de agosto del presente año, por las Brigadas Volantes, en las carreteras y caminos vecinales, con cargo al Presupuesto extraordinario n.º 53.

Aprobar el expediente núm. 1 de suplemento de crédito dentro del Presupuesto Ordinario en vigor y que se exponga al público en forma y plazo reglamentario.

Aprobar una moción del Ilustrísimo Sr. Presidente, relacionada con la creación de una extensión de Derecho en Burgos.

Reconocer la urgencia de adquisición de diversa maquinaria propuesta por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal, y que se proceda a ello de conformidad con lo que manifieste previamente el Sr. Interventor de Fondos Provinciales.

Contratar por un plazo de seis meses un Ingeniero Agrónomo y un Ingeniero Técnico Agrícola, subordinado este acuerdo a la posibilidad de hacer frente a la financiación de dichos Servicios.

Aprobar íntegramente un dictamen de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal, sobre la firma de un Convenio entre la Diputación y el ICONA, para la implantación de una estación de astacicultura en la finca de Riocabia, en el término municipal de Albillos.

Solicitar del Ministerio de Justicia que se cubran las plazas vacantes de personal hoy existentes en los Juzgados de los partidos judiciales de Lerma, Salas de los Infantes y Briviesca, en la provincia de Burgos.

Crear unas Becas para compensar los gastos que cobra el C.U.A. a los estudiantes de la provincia, por un importe que entre dentro de las previsiones económicas del Sr. Interventor de Fondos.

Sesión extraordinaria celebrada el 10 de octubre

Aprobar el anteproyecto del Pre-

supuesto extraordinario núm. 55, destinado a financiar el Plan Único de Obras y Servicios de la provincia de Burgos, durante el año 1979, y que asciende tanto en ingresos como en gastos de la cantidad de 476.044.804 pesetas.

Sesión extraordinaria celebrada el día 26 de octubre

Iniciar el proceso autonómico de Castilla y León, según prevee la Constitución en su título VIII, artículo 143.2.

Burgos, 24 de noviembre de 1979. El Secretario accidental, José María Vicente Izquierdo.—Visto bueno.—El Presidente, Francisco Montoya Ramos.

Servicio de Cooperación

Devolución de fianza

Terminados los plazos garantizados del contrato que se indica, correspondiente a las obras de los Planes Extraordinarios de Cooperación, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente contratista:

D. Antonio Ibarrola Bediguren, vecino de Oquendo (Alava), adjudicatario de las obras de «Abastecimiento, distribución y saneamiento en Lastras de Teza y Teza de Losa».

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado, por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones por término de quince días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al artículo 88.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

Burgos, 19 de abril de 1980.—El Secretario, Julián Agut Fernández Villa.
2860.—935.00

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65.2 del Decreto de 19 de junio de 1969, se anuncia

concurso para la provisión de los siguientes cargos: Juez de Paz, Juez de Paz sustituto y Fiscal de Paz de Valmala (Burgos 3).

Se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarlo, puedan solicitarlo del Excelentísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de 5 pesetas y otra de la Mutuality Judicial de 375 pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenirles.

Burgos, 28 de mayo de 1980.—El Secretario de Gobierno Antonio Vitoria Galiana.

Juzgado de Primera Instancia número uno

Requisitorias

Gamero Sabater, Angel de la Cruz, de 17 años de edad, soltero, estudiante, hijo de Luis y de Hilaria, con último domicilio conocido en esta capital, en Plaza Lavaderos, 3, 9.º 4.ª puerta, y actualmente en ignorado paradero, encartado en las diligencias preparatorias 7 de 1980, del Juzgado de Instrucción número uno de Burgos, por robo, deberá comparecer ante este el mismo a constituirse en prisión en el plazo de diez días, o en caso contrario, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Burgos, 7 de abril de 1980.—El Secretario (ilegible).

Joaquín Alvarez Berezo, de 16 años de edad, soltero, hijo de Joaquín y de Encarnación, soltero, con último domicilio conocido en Burgos, en calle La Fueba, 23, 6.º, puerta 11, y actualmente en ignorado paradero, encartado en las diligencias preparatorias número 13/80, por robo, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número uno de Burgos, a constituirse en prisión en el plazo de diez días, o en su caso contrario, será declarado rebelde y le parará el

perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Burgos, 1 de abril de 1980.—El Magistrado-Juez (ilegible).

Juzgado de Distrito número uno REQUISITORIAS

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del inculcado Crescencio Alba García, de 22 años, soltero, obrero, y vecino que fue de Las Navas de Rocomalillo (Toledo), y en la actualidad en ignorado paradero, para que cumpla la pena de tres días de arresto, que le resultan impuestas en el Juicio de faltas número 1.658/77, seguido en este Juzgado, sobre imprudencia con daños, contra dicho inculcado, por impago de la pena de multa de mil pesetas a que fue condenado. Poniéndolo, caso de ser hallado, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente en Burgos, a 19 de abril de 1980. — El Juez de Distrito núm. 1 (ilegible). — El Secretario (ilegible).

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura del condenado Susan Jean Algert, cuyas demás circunstancias personales se desconocen y actualmente en ignorado paradero, para que el mismo cumpla el arresto sustitutorio de cinco días por impago de la multa de tres mil pesetas que le resulta impuesta en Juicio de faltas, número 1653 de 1979, sobre imprudencia con daños, seguido contra el mismo ante este Juzgado de Distrito, número uno de Burgos, y caso de ser hallado, lo pongan a disposición de este Juzgado, a los fines consiguientes.

Y para que conste, en virtud de lo ordenado y sirva de notificación a referido condenado y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 29 de abril de 1980. — El Juez de Distrito número uno (ilegible). — El Secretario Judicial (ilegible).

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Municipal, procedan a la busca y captura del condenado, Antonio Couthinho, cuyas demás circunstancias personales del mismo se ignoran y actualmente en paradero desconocido, para que el condenado indicado cumpla el arresto sustitutorio de cinco días por impago de la multa de 1.500 pesetas que le resulta impuesta en el Juicio de faltas número 866 de 1979, sobre imprudencia con daños, seguido en este Juzgado de Distrito número 1 de Burgos, y caso de ser hallado, lo ponga a disposición de este Juzgado a los fines consiguientes.

Y para que conste, en virtud de lo ordenado y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente requisitoria en Burgos, a 24 de abril de 1980. — El Juez de Distrito núm. 1 (ilegible). — El Secretario Judicial (ilegible).

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del inculcado Julio Gavieiro Montenegro, de 34 años, casado, soldador, hijo de Angel y Carmen, natural de Monterroso (Lugo), y vecino que fue de Bilbao, c./ Castrejana, 12, 5.º (Ctra. Zorrosa), y en la actualidad en ignorado paradero, para que cumpla la pena de cinco días de arresto, que le resultan impuestos en el Juicio de faltas núm. 1.037/78, por impago de la pena de multa de mil pesetas, a que fue condenado, poniéndolo, caso de ser hallado, a disposición de este Juzgado.

Y para que conste y sirva de requisitoria en forma al inculcado Julio Gavieiro Montenegro, de ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 21 de abril de 1980. — El Juez de Distrito núm. uno (ilegible). — El Secretario (ilegible).

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del inculcado Esannarhi Lakbir Ben Johamed, de 39 años de edad,

casado, obrero, hijo de Mohamed y Fátima, natural de Beni Abid Ain El Aonda (Marruecos), y residente en Francia, 30 Rue du Colonel Fabien, 60160 Montataire, y en la actualidad en ignorado paradero, para que cumpla la pena de tres días de arresto, que le resultan impuestos en el Juicio de faltas núm. 1.914/78, por impago de la pena de multa de mil pesetas a que fue condenado; poniéndolo caso de ser hallado, a disposición de este Juzgado.

Y para que conste y sirva de requisitoria en forma al inculcado de ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 17 de abril de 1980. — El Juez de Distrito número uno (ilegible). — El Secretario (ilegible).

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del inculcado Joao José Baptista Ferreira, nacido en Portimao, el día 10 de marzo de 1948, hijo de José y Augusta, casado, operario y con domicilio en Mulheim Ruhr Teutonenstr 49 (Alemania), y en la actualidad en ignorado paradero, para que cumpla la pena de tres días de arresto, que le resultan impuestas en el Juicio de faltas núm. 1.487/78, seguido en este Juzgado, sobre imprudencia con daños, contra dicho inculcado por impago de la multa de mil pesetas a que fue condenado, poniéndolo, caso de ser hallado, a disposición de este Juzgado.

Y para que conste y sirva de requisitoria en forma al inculcado mencionado de ignorado paradero, se expide la presente en Burgos, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a 16 de abril de 1980. — El Juez de Distrito núm. 1 (ilegible). — El Secretario (ilegible).

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito, número 1 de esta ciudad, en Juicio de faltas núm. 1.416 de 1979, sobre imprudencia con daños, contra Antonio Paulo, cuyas demás circunstancias se desconocen, y en la ac-

tualidad en ignorado paradero, por medio del presente se le da traslado de la tasación de costas practicada en dichos autos, por término de tres días y por importe total de 35.007 pesetas, con inclusión de la multa e indemnización a que fue condenado; transcurrido dicho plazo sin haberlo impugnado, se le requiere para su pago por la vía de apremio con todos los apercibimientos de Ley, siendo declarado en rebeldía.

Y para que conste, en virtud de lo ordenado, sirva de notificación y requerimiento en forma al inculcado indicado, Antonio Paulo, actualmente en ignorado paradero y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Burgos, a 10 de abril de 1980. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad, en Juicio de faltas núm. 1.365/78, seguido en este Juzgado, sobre imprudencia con daños, contra Ignacio Herranz Martín, de 28 años de edad, casado, empleado, y vecino que fue de esta ciudad, Avenida del Cid, 3, 6.º D, y en la actualidad en ignorado paradero; por medio de la presente se le da traslado de la tasación de costas practicada en los presentes autos, por término de tres días, y por importe total de 149.452 pesetas, con inclusión de la multa e indemnizaciones a que también fue condenado; transcurrido dicho plazo sin haberla impugnado, se le requiere para su pago por la vía de apremio, con todos los apercibimientos legales.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en forma al inculcado Ignacio Herranz Martín, de ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 6 de mayo de 1980. — El Secretario Judicial (ilegible).

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Distrito número uno de esta ciudad y su partido, en

providencia de esta fecha, dictada en Juicio de faltas núm. 426/80, sobre imprudencia con daños, en los que aparece como presunto inculcado Victoriano Hernández Dual, cuyo anterior domicilio lo tuvo en Burgos, calle Santa Agueda, núm. 19, y en la actualidad en ignorado paradero, se cita a dicho Victoriano Hernández Dual para que el próximo día 9 del mes de junio y hora de las once y veinte comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de Distrito, al objeto de celebrar el correspondiente juicio, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en cuanto al inculcado Victoriano Hernández Dual, y para que tenga lugar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos a 8 de mayo de 1980. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia

EDICTO

D. Lope del Barrio Gutiérrez, Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de fallecimiento número 72 de 1980, seguido a instancia de doña Elena Guinea Ríos, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de esta ciudad, y en su nombre y representación por el Procurador D. Alberto Martínez Otaduy, en virtud de la escritura de poder, manifestando que su padre D. Victoriano Guinea Abecia, desapareció de su domicilio en Bozoo (Burgos), en el mes de agosto de 1936, estando casado en únicas nupcias con doña María Ríos García, y de cuyo matrimonio tuvieron una hija llamada Elena Guinea Ríos, habiendo desaparecido de su domicilio el día, digo, en el mes de agosto de 1936 sin que desde esa fecha se sepa su paradero.

Por el presente se cita a cuantas personas supieran el paradero del mismo, a fin de que lo pongan en conocimiento del Juzgado, a los efectos oportunos.

Dado en Miranda de Ebro, a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta. — El Juez, Lope del Barrio Gutiérrez. — El Secretario (ilegible).

2181.—1.340,00

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia

Cédula de notificación y requerimiento

En los autos de Juicio de menor cuantía número 103 de 1979, que se siguen en este Juzgado de Primera Instancia a instancia de doña Josefa Ianga Ortiz, representada por el Procurador don Fernando Oriza Pérez, contra los herederos desconocidos e inciertos de Isidoro Alcubilla Sanz, el señor Juez ha acordado, por providencia de esta fecha, el notificar a los citados herederos desconocidos que por la parte demandante se ha designado perito para valorar una casa en San Juan del Monte, en su calle de General Yagüe, número 36, a D. Antonio Rojo de la Puente, el cual ha aceptado el cargo, dándole traslado por término de dos días por si estimaran oportuno recusar a dicho perito.

Asimismo se les requiere a dichos herederos para que en el término de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad que pudieran tener sobre la casa anteriormente expresada, apercibiéndoles que de no efectuarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que tenga lugar la citación y requerimiento expido la presente cédula que firmo en Aranda de Duero, a cinco de abril de mil novecientos ochenta. — El Secretario (ilegible).

2799.—1.590,00

Cédula de notificación

En los autos de juicio de cognición número 10 de 1980, que luego se dirán, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

Sentencia.—En Aranda de Duero, a 15 de abril de 1980.—El señor don José Gallego Garrido, Juez de Distrito sustituto, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición, sobre reclan-

ción de cantidad, seguidos a instancia de doña Carmen Illera Illera, mayor de edad, casada, industrial y vecina de Aranda de Duero, representada por el Procurador de los Tribunales don José Arnáiz y Sáenz de Cabezón y defendida por el Letrado don Angel García Ochoa, contra don Antonio Juan Orgiles, mayor de edad, casado, industrial, vecino que fue de Aranda de Duero, hoy en ignorado paradero, declarado en rebeldía en los presentes autos, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don José Arnáiz y Sáenz de Cabezón, en nombre de doña Carmen Illera Illera, contra don Antonio Juan Orgiles, debo condenar y condeno a dicho demandado a que pague a doña Carmen Illera Illera, la cantidad de 32.000 pesetas, importe de los recibos pendientes de pago, haciendo además expresa imposición de costas al demandado. se ratifica el embargo preventivo decretado por auto de fecha 31 de enero de 1980.—Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: J. Gallego.—Rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación para D. Antonio Juan Orgiles, expido la presente en Aranda de Duero, a 23 de abril de 1980.—El Secretario (ilegible).

2336.—1.870,00

Requisitoria

Pedron Rodríguez, José Luis, de 22 años de edad, casado, artista, hijo de Andrés y de Julia, natural y vecino de Valencia, donde tiene su domicilio en calle Poeta Mas y Ros, 70-18, o en calle Santander, 10, 10.º, si bien actualmente se desconoce su paradero, encartado en las diligencias preparatorias número 24 de 1979, seguidas por cheque en descubierto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aranda de Duero, al objeto de constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que en otro caso, será declarado rebelde.

Aranda de Duero, a 22 de abril de 1980.—El Juez de Instrucción, (ilegible).

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, en providencia dictada en el día de hoy en autos de juicio declarativo de mayor cuantía núm. 49 de 1980, seguidos a instancia de Don Isaac Gutiérrez Martínez, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Palencia, contra doña Isabel Lázaro García, la Compañía La Unión y el Fénix Español, S. A., y los herederos desconocidos e inciertos de don Miguel Angel Pérez Lázaro; por medio de la presente se emplaza a los herederos desconocidos e inciertos de don Miguel Angel Pérez Lázaro a fin de que dentro del término de cuatro días comparezcan en los autos personalmente en forma por medio de Procurador; haciéndoles saber que por no haber comparecido al primer llamamiento se les ha acusado una rebeldía; y que en caso de no comparecer se les declarará definitivamente en rebeldía y se dará por contestada la demanda respecto a los mismos.

Aranda de Duero, a doce de abril de mil novecientos ochenta. — El Secretario Judicial (ilegible).

2163.—1.610,00

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación

En los autos de Juicio de cognición núm. 17 de 1980, que luego se dirán, se ha dictado una sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento son del siguiente tenor:

«Sentencia: En Aranda de Duero a veintidós de abril de mil novecientos ochenta. El Sr. D. José Gallego Garrido, Juez de Distrito Sustituto de Aranda de Duero y su partido, habiendo visto en primera instancia autos de proceso civil de cognición seguidos a instancia de doña Josefa Gil Hernanpérez, mayor de edad, viuda, de profesión sus labores y vecina de esta villa, con domicilio en Avda. Carlos de Miralles núm. 37, representada por el Procurador de los Tribunales don Jesús Martín de la Fuente contra don Antonio Juan Orgiles, mayor de edad, ca-

sado, industrial y vecino de esta villa, habiéndose declarado en rebeldía al demandado don Antonio Juan Orgiles, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando plenamente la demanda interpuesta por el Procurador don Jesús Martín de la Fuente, en nombre y representación de doña Josefa Gil Hernanpérez, debo condenar y condeno al demandado don Antonio Juan Orgiles a que pague al demandante doña Josefa Gil Hernanpérez la cantidad de cuarenta y una mil veinte pesetas más los intereses por la demora y las costas de este juicio por ser preceptivas, comunicándole la presente a las partes de la forma legal establecida.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: J. Gallego. (Rubricado).

Y para que sirva de cédula de notificación para D. Antonio Juan Orgiles, expido la presente en Aranda de Duero, a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta. El Secretario Judicial (ilegible).

2343.—1.980,00

Cédula de notificación

En los autos de juicio de cognición núm. 35 de 1979 que luego se dirán, se ha dictado una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

«Sentencia: En la villa de Aranda de Duero a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta. El Sr. Juez de Distrito sustituto de esta villa, don José Gallego Garrido, habiendo visto los presentes autos de proceso civil de cognición, seguidos a instancia de don Raimundo Izquierdo Trimiño, representado por el Procurador don Antonio Paniagua Caveda y defendido por el Letrado doña Azucena del Cura, sobre resolución de contrato de arrendamiento, contra Lucía Arranz, cuyo segundo apellido se ignora, vecina de Torrejón de Ardoz, y actualmente en ignorado domicilio, y

Fallo: Que estimando plenamente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Antonio Paniagua Caveda, en nombre de don Raimundo Izquierdo Trimiño, contra doña Lucía Arranz, declaro resuelto el

contrato de arrendamiento que ligaba a las partes objeto de esta litis y debo condenar y condeno a que doña Lucía Arranz ponga a disposición la casa sita en la carretera de La Aguilera núm. 38 de esta villa de Aranda de Duero en el plazo de dos meses, con expresa imposición de costas a la demandada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: J. Gallego. (Rubricado).

Y para que sirva de cédula de notificación para D.^a Lucía Arranz, en ignorado paradero, expido la presente en Aranda de Duero, a uno de marzo de mil novecientos ochenta. — El Secretario Judicial (ilegible).

2342.—1.910,00

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia

EDICTO

En el expediente de declaración de herederos 141/79, se acuerda expedir el presente por el que se anuncia la muerte sin testar de doña María Lucio Díez, que falleció en Villarcayo el día 29 de abril de 1979 en estado de soltera, dejando como herederos a sus hermanas Isabel y Clotilde Lucio Díez y a sus sobrinos Esther, Francisca Lucio Vallejo, Angel, Mercedes, Carmen, María Begonia, Jesús y Aurelia Lucio Vallejo y María Isabel, María del Carmen y Vicente Piedra y Lucio, para los que se crean con derecho a su herencia puedan reclamarla en este Juzgado en el término de treinta días. Pretenden ser declarados herederos los citados hermanos y sobrinos.

Villarcayo, 20 de abril de 1980.— El Secretario (ilegible).

2234.—1.525,00

En expediente de declaración de herederos seguido en este Juzgado con el núm. 18/77, se acuerda expedir el presente anuncio de la muerte sin testar de Julián Angulo Barredo que falleció en Quintana Martín Galíndez el 22 de septiembre de 1976 en estado de soltero, dejando como herederos a sus hermanas Eugenia y Jorge Angulo Ortega y su sobrino Joaquín Angulo Campo en repre-

sentación de su padre premuerto, Basilio, y los sobrinos de la premuerta Ignacia Angulo Ortega, a fin de que los que se crean con derecho a su herencia puedan comparecer en este Juzgado en el término de treinta días bajo los apercibimientos legales. Pretenden ser declarados herederos los citados hermanos y sobrinos.

Villarcayo, a 20 de abril de 1980. El Secretario (ilegible).

2233.—1.510,00

En el expediente de declaración de herederos 140/79, se acuerda anunciar la muerte sin testar de D. Fortunato Ruiz Gallo que falleció en Bisjueces el día 25 de mayo de 1974, convocando a quienes se crean con derecho a su herencia, puedan reclamarla en el término de treinta días bajo los apercibimientos legales. Pretenden ser declarados herederos sus hermanos Ramona, Manuela, Angel, Fabriciano y Amadeo Ruiz Gallo.

Villarcayo, a 20 de abril de 1980. El Secretario (ilegible).

2286.—790,00

En los autos de Juicio declarativo de menor cuantía 86/79, aparece la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice lo siguiente:

Sentencia: En la Villa de Villarcayo, a uno de abril de mil novecientos ochenta. — El Sr. D. Antonio Martínez Adúriz, Juez de 1.^a Instancia en funciones de esta villa y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía 86/79, seguidos a instancia de D. Manuel Gancedo Casuso, D. Adelino Martínez Alonso y D. Ignacio Ortiz de Zárate Guillarte, mayores de edad, residentes en Espinosa de los Monteros, dirigidos por el Letrado don José Antonio Tapia Aguirrebengoa y representados por el Procurador D. Antonio González Peña, contra D. Benito González Sáiz y su esposa doña Agueda, dice doña Felisa Agreda Ladrón, dirigido el primero por el Letrado D. José Bustamante Bricio y representado por el Procurador D. Joaquín Ortiz Díaz Sarabia, declarada en rebeldía doña Felisa Agreda Ladrón.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Antonio González Peña en nombre de D. Manuel Ganceso Casuso, D. Adelino Martínez Alonso y D. Ignacio Ortiz de Zárate, en representación de las Comunidades de Propietarios de las casas números 5 y 7 de la calle del Palacio y 7 de la calle Felipe II, en la villa de Espinosa de los Monteros, contra D. Benito González Sáiz y su esposa doña Felisa Agreda Ladrón representado el primero por el Procurador D. Joaquín Ortiz Díaz Sarabia y la segunda en situación de rebeldía, debo condenar y condeno a los expresados demandados a realizar las obras precisas en los tejados, pesebrones, bajantes de aguas, galerías y lonja de la casa núm. 7 de la calle Felipe II que da al patio y viviendas afectadas por tal situación de los tres edificios referidos en el hecho primero de esta demanda, hasta dejarlo todo en perfectas condiciones de habitabilidad; sin expresa imposición de costas causadas en este Juicio.

Y para que sirva de notificación en forma a la expresada demandada rebelde, se expide el presente en Villarcayo, a diez de abril de mil novecientos ochenta. — El Secretario (ilegible).

2285.—2.350,00

En los autos de menor cuantía 112/79 aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen lo siguiente:

En Villarcayo, a veintidós de abril de mil novecientos ochenta. El Sr. D. Antonio Martínez Adúriz, Juez de Primera Instancia en funciones, de Villarcayo y su partido, ha visto los presentes autos de Juicio declarativo de menor cuantía 112/79 seguidos a instancia de D. Gregorio Vélez López, mayor de edad, casado, labrador y vecino de La Orden (Burgos), dirigido por el Letrado D. José Antonio Tapia Aguirrebengoa y representado por el Procurador D. Joaquín Ortiz Díaz Sarabia, contra D. Evaristo García López, D. Antonio Pozo Bueno y D. Sinforiano Tomé Manota y contra sus respectivas esposas cuyos datos se desconocen, habiendo comparecido en autos D. Antonio Pozo Bueno dirigido por el Letrado D. Juan

Manuel Gómez Ibáñez y representado por el Procurador D. Antonio González Peña, habiéndose declarado en rebeldía a los demás demandados.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Joaquín Ortiz Díaz Sarabia en representación de D. Gregorio Vélez López contra D. Evaristo García López y su esposa doña María Pozo Bueno, D. Sinforiano Tomé Manota y su esposa doña Emilia Pozo Bueno y don Antonio Pozo Bueno y su esposa doña Paula Hidalgo García, representado el tal D. Antonio por el Procurador D. Antonio González Peña, y hallándose los demás en situación de rebeldía, debo declarar y declaro que la finca del acto descrita en el hecho primero de la demanda no debe servidumbre alguna de luces y vistas en favor de la casa de los demandados a través de las ventanas y terraza o descansillo que se relacionan en el hecho segundo de la demanda. De igual modo que la finca del actor limita por el Oeste y Sur con la casa y finca de los demandados mencionada en el hecho segundo de esta demanda, hasta el mismo límite de las paredes y fachadas posteriores de tal casa y finca previa nulidad de cualquier título o apariencia de tal que puedan esgrimir los demandados en contra de esta declaración.

Y como consecuencia de las anteriores declaraciones se condena a los demandados al cierre de los huecos y terraza de descanso de la escalera por hallarse abierta a menor distancia de la que establece el Código Civil, cierre que deberá efectuarse: las ventanas situadas en la planta baja por don Evaristo García López y su esposa; la ventana de la primera planta situada junto al bajante de aguas pluviales por D. Antonio del Pozo y su esposa; y las ventanas de la planta segunda y última y la terraza o descansillo de la escalera que da acceso a esta vivienda, en la parte que tiene vistas directas al predio del actor, por D. Sinforiano Tomé Manota y su esposa; sin expresa imposición de las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, se expide el presente en Villarcayo, a

veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta. — El Secretario (ilegible). 2373.—2.275,00

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia

Don Lope del Barrio Gutiérrez, Juez de Primera Instancia de Briviesca, por prórroga de jurisdicción.

Hace saber: Que en este Juzgado, con el número 12/79, se tramita expediente de dominio promovido por don Jacinto Pérez Rodríguez, mayor de edad, casado con doña María Gloria Tuezos Aguirre, militar y vecino de Bilbao, para la reanudación del tracto sucesivo registral interrumpido, de la siguiente finca:

Urbana.—Una casa sita en la calle Bajera del pueblo de Tarmín, señalada con el número uno y dos. Consta de planta baja, un piso y desván, su medida superficial 76 metros y linda: derecha entrando e izquierda, Angel de Linaje y espalda, María Alonso Linaje.

Por medio del presente se cita al titular registral don Isidoro José Alonso y Alonso Linaje, sus herederos o causahabientes, todos ellos desconocidos, y se convoca a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer en el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Briviesca, a 22 de abril de 1980.—El Juez, Lope del Barrio Gutiérrez. — El Secretario (ilegible). 2333.—1.890,00

LERMA

D. Rafael Bono Huerta, Juez de Primera Instancia de Lerma y su partido, por prórroga de jurisdicción.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita con el número 23 de 1980 expediente de declaración de herederos abintestato de D. Francisco Puente Sanz, fallecido en Puenteadura, el día 19 de noviembre de 1979, de donde era natural y vecino, en estado de soltero, sin dejar descendien-

tes, siendo hijo degítimo del matrimonio habido entre don Pedro Puente González y doña Vicenta Sanz, los cuales fallecieron con anterioridad al mismo. Seguido dicho expediente por su hermana de doble vínculo llamada doña Teresa Puente Sanz, y reclamándose la herencia por su hermana doña Teresa Puente Sanz y por los sobrinos doña Teresa, don Luis, doña María del Carmen, don Francisco y don Pablo Miguel Puente, en representación de su premuerta madre doña Agripina Puente Sanz.

Y en virtud de providencia de esta fecha he acordado anunciar la muerte de referido don Francisco Puente Sanz, sin testar, y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman su herencia, antes citados, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de 30 días.

Dado en Lerma, a 23 de abril de 1980.— El Juez, Rafael Bono Huerta.— El Secretario (ilegible).

2335.—1.850,00

SALAS DE LOS INFANTES

Juzgado de Primera Instancia

D. Fidel Torcida Martínez, en funciones de Juez de Primera Instancia de Salas de los Infantes y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente gubernativo con el número 2/1980, para el nombramiento del cargo de Juez de Paz de Vilviestre del Pinar, habiéndose presentado instancia solicitando dicho cargo las personas siguientes:

D. Feliciano Arrandez Arroyo, de 58 años, casado, ganadero y vecino de Vilviestre del Pinar.

D. Primitivo Santamaría Calleja, de 41 años, casado, Profesor de E. G. B. y vecino de Vilviestre del Pinar.

Lo que hago saber por medio del presente, a fin de que dentro del plazo de diez días, siguientes a la publicación del presente edicto, puedan formularse observaciones y reclamaciones contra las personas que se relacionan, las que deberán presentarse en este Juzgado.

Dado en Salas de los Infantes, a 31 de marzo de 1980.—El Juez, Fidel Torcida Martínez.— El Secretario (ilegible).

Tribunal Tutelar de Menores

Para surtir efectos en el Expediente seguido en este Tribunal con el número que después se dirá, se cita por medio del presente, a la persona que más adelante se indica, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las oficinas de este Tribunal sitas en el piso primero del número 21 de la calle Vitoria de esta capital, en el plazo de 15 días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo expresado se tendrá por practicada la misma, pasándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Número del expediente: 294 del año 1979.

Persona a quien se cita: Martín Pérez Sáinz, sin domicilio conocido y residente que ha sido de esta provincia.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide el presente visado por el Magistrado Juez, en la ciudad de Burgos, a 22 de abril de 1980. — E./ (ilegible).

MONDRAGON

Juzgado de Distrito

Cédula de citación

Por la presente y en méritos de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 22/80, sobre daños en accidente de circulación, ocurrido en Mondragón, el 13-11-77, se cita a don Miguel Melchor Ezcurra, que tenía anteriormente su domicilio en Burgos, calle Julio Sáez de la Hoya, 4, 1.º, izda., y en la actualidad en ignorado paradero, para que el próximo día 27 de mayo y hora de las diez de su mañana, con las pruebas de que intente valerse ante el Juzgado de Distrito de Mondragón, sito en Erdiko-Kale, 21, bajo, al objeto de concurrir como denunciado a

la celebración del expresado juicio, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Mondragón, 30 de abril de 1980. El Secretario (ilegible).

JUZGADOS MILITARES

MELILLA

REGIMIENTO MIXTO DE ARTILLERÍA
NÚM 32

Juzgado de Instrucción

Marco Martínez Hortigüela, hijo de Lucio y Ana María, natural de Burgos, estado soltero, profesión camarero, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por Deserción, comparecerá en el término de treinta días ante don Fernando Fernández Galán, Capitán de Artillería del Regimiento Mixto de Artillería núm. 32, de guarnición en Melilla, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades Civiles y Militares, la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Melilla, 26 de marzo de 1980.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Jefatura Provincial de Burgos

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 80, párrafo 3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se notifica a don Antonio Gabarri Jiménez, vecino que fue de esta capital, con domicilio en la calle Fernán González, núm. 29; a D. Antonio Jiménez Gabarri, vecino de Burgos, calle Fernán González, núm. 39, y a D. José Jiménez Gabarri, vecino de Burgos, calle Fernán González, núm. 39, y actualmente en paradero desconocido, que con fecha 27 de marzo de 1980 esta Jefatura Provincial del ICONA, ha dictado resolución en el expediente núm. BU-2-80 contra ellos, por infracción de la Ley de Caza, imponiéndoles la multa de

6.000 pesetas al primero, 4.000 pesetas al segundo y tercero, y a los tres además 300 pesetas por sustitución de comisos, que deberán abonar en esta Jefatura, Plaza de Alonso Martínez, núm. 7-A, 1.º, de Burgos, o remitirlo a la misma en el plazo de quince días, pues de lo contrario se reclamará por la vía de apremio con el oportuno recargo.

Burgos, 25 de abril de 1980. — El Jefe del Servicio Provincial, P. D. (ilegible).

Delegación de Trabajo de Burgos

Convenios Colectivos

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de ámbito provincial para la "Industria de Hostelería", de esta provincia de Burgos, suscrito por la Federación Provincial de Empresarios de Hostelería y los Sindicatos Unión General de Trabajadores (UGT), Comisiones Obreras (CC. OO.), Unión Sindical Obrera (USO), Sindicato C. de Trabajadores de Hostelería (S. C. T. H.), Confederación de Sindicatos Unitarios de Trabajadores (CSUT) y Sindicato Unitario (S. I.) y,

Resultando: Que con fecha 18 del actual tuvo entrada en esta Delegación Provincial de Trabajo el texto del citado Convenio Colectivo, suscrito por las partes con fecha 11 de abril de 1980.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que de conformidad con lo establecido en la disposición transitaria 5.ª de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, por encontrarse este Convenio en trámite de negociación a la entrada en vigor del referido Estatuto, procede aplicar las normas vigentes en el momento de constituirse la Comisión negociadora, cuya competencia le venía atribuida a esta Delegación Provincial de Trabajo, en virtud de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, de Convenios Colectivos de trabajo.

Considerando: Que a los efectos del art. 6.º de la Ley de Convenios Colectivos, según redacción efectuada por el Real Decreto-Ley de 4 de marzo de 1977, las partes se han re-

conocido mutuamente capacidad representativa suficiente.

Considerando: Que no se observa en las cláusulas del texto del Convenio que se examina, contravención a disposición alguna de derecho necesario, por lo que resulta procedente su homologación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo, acuerda:

Primero. — Homologar el Convenio Colectivo de trabajo, de ámbito provincial, para la "Industria de Hostelería", de la provincia de Burgos.

Segundo. — Notificar esta resolución a la Comisión deliberadora, haciéndoles saber que, de acuerdo con el art. 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, no cabe recurso contra la misma en vía administrativa, por tratarse de resolución homologatoria.

Tercero. — Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos.

Burgos, veintiuno de abril de mil novecientos ochenta. — El Delegado de Trabajo (ilegible).

* * *

CONVENIO COLECTIVO PARA LA "INDUSTRIA DE HOSTELERIA" DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Título I. — Disposiciones generales.

Artículo 1.º — Ambito territorial.

Las normas del presente Convenio serán de aplicación en toda la provincia de Burgos.

Art. 2.º — Ambito personal.

Se regirán por el presente Convenio los trabajadores que presten sus servicios en las empresas y establecimientos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ordenanza Laboral para la "Industria de Hostelería y Actividades Turísticas", aprobada por O. M. de 28 de febrero de 1974, con exclusión de los señalados en las disposiciones legales vigentes.

Art. 3.º — Ambito temporal.

El presente Convenio entrará en vigor, una vez homologado, el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, surtiendo efectos económicos desde el 1 de enero de 1980.

Art. 4.º — Duración.

Este Convenio estará en vigor hasta el 31 de diciembre de 1981, siendo prorrogable tácitamente de año en año, de no mediar denuncia con una antelación de tres meses a la fecha de su vencimiento, o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 5.º — Revisión.

Los salarios garantizados, una vez transcurridos los doce primeros meses desde la fecha de iniciación de los efectos económicos, es decir, desde el 1 de enero de 1981, serán incrementados con el índice de precios al consumo que señale, en su ámbito nacional, el Instituto Nacional de Estadística para el año 1980.

A partir de 1 de julio de 1981, los salarios garantizados serán incrementados con el índice de precios al consumo que señale, en su ámbito nacional, el Instituto Nacional de Estadística, durante los seis primeros meses del año 1981.

Los citados incrementos no afectarán a los sueldos iniciales y fijos recogidos en el art. 8.º.

Art. 6.º — Compensación y absorción.

Las condiciones económicas establecidas en este Convenio, consideradas en su conjunto, podrán ser compensadas con las ya existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea el origen o causa de las mismas, a excepción del Plus de Transporte, al no considerarse salario.

Asimismo, podrán ser absorbidas por cualesquiera otras condiciones superiores, que, fijadas por disposición legal, Convenio Colectivo, contrato individual, concesión voluntaria, etc., pudieran aplicarse en lo sucesivo.

Art. 7.º — Garantía "ad personam".

Se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Título II. — Condiciones económicas.

Art. 8.º — Sueldos iniciales y fijos.

Los sueldos iniciales y fijos vigentes se incrementarán en un 33 % y 23 %, respectivamente.

Art. 9.º — Salarios garantizados.

Para las categorías profesionales que a continuación se relacionan, encuadradas en los grupos que se citan, los sueldos garantizados son los siguientes:

Establecimientos incluidos en el primer grupo

— Hoteles y Hoteles-Residencias de 5 y 4 estrellas.

— Restaurantes de 4 y 3 tenedores.

— Cafeterías y Cafés-Bares de categoría especial.

— Salas de Fiestas, Discotecas, Pubs y Casinos.

Establecimientos incluidos en el segundo grupo

— Hoteles, Hoteles-Residencias y Hostales de 3 estrellas.

— Cafeterías y Cafés-Bares de primera categoría.

— Residencias de ancianos y Residencia de San José.

Establecimientos incluidos en el tercer grupo

Los establecimientos que no han sido citados en los grupos anteriores.

CLASIFICACION DEL PERSONAL POR CATEGORIAS

I. — Clasificación primera

Salarios grupo 1.º Salarios grupo 2.º Salarios grupo 3.º

1. Jefes de Recepción			
2. Contables Generales			
3. Jefes de Cocina			
4. Primeros Jefes de Comedor	40.656	37.154	35.504
5. Jefes de Sala			
6. Primeros encargados de Mostrador			
7. Primeros encargados de Barmans			

II. — Clasificac. segunda

Salarios grupo 1.º Salarios grupo 2.º Salarios grupo 3.º

1. Interventores			
2. Oficiales de Contabilidad			
3. Segundos Encargados de Mostrador			
4. Segundos Encargados de Barmans			
5. Segundos Jefes de Sala			
6. Segundos Jefes de Comedor			
7. Segundos Jefes de Cocina	34.924	32.481	31.029
8. Segundos Jefes de Recepción			
9. Primeros Conserjes de día			
10. Mayordomos de Pisos			
11. Encargadas General o Gobernantas			
12. Jefes de Partida			
13. Encargados de trabajos			

III. — Clasificac. tercera

Salarios grupo 1.º Salarios grupo 2.º Salarios grupo 3.º

1. Dependientes de Primera			
2. Barmans			
3. Camareros y Sumilliers			
4. Reposteros			
5. Segundos Conserjes de día			
6. Recepcionistas			
7. Cocineros			
8. Planchistas	30.519	29.437	28.114
9. Auxiliares de Oficina			

10. Encargados de Economa-to y Bodega			
11. Encargadas de Lencería y Lavadero			
12. Facturista de Primera			
13. Telefonista de Primera			
14. Cajeros de Comedor			
15. Cajeros de Mostrador			
16. Calefactores-Fontaneros			

IV. — Clasificac. cuarta

Salarios grupo 1.º Salarios grupo 2.º Salarios grupo 3.º

1. Dependientes de Segunda			
2. Ayudantes de Dependientes y de Barmans			
3. Conserjes de noche			
4. Vigilantes de noche			
5. Telefonista de segunda			
6. Bodegueros	29.121	27.962	26.700
7. Ayudante de Cocinero			
8. Camareras de Piso			
9. Ayudantes de Repostero			
10. Cafeteros (en cocina)			
11. Ayudantes de Camarero (mayores de 18 años)			

V. — Clasificac. quinta

Salarios grupo 1.º Salarios grupo 2.º Salarios grupo 3.º

1. Ayudantes de Cocinero			
2. Mozos de equipaje			
3. Porteros de Servicio			
4. Marmitones			
5. Costurera, lavandera y planchadora			
6. Mozos de limpieza y limpiadora			
7. Fregadores			
8. Pinches mayores de 18 años	29.121	27.962	26.700
9. Ascensoristas mayores de 18 años.			
10. Auxiliares de oficina mayores de 18 años			
11. Mozos de almacén			
12. Ordenanzas de Salón			
13. Personal de la platería			
14. Ayudantes de Calefactor			
15. Ayudantes de Economa-to y Bodega			

Salarios Salarios Salarios
VI.— Clasificac. sexta grupo 1.º grupo 2.º grupo 3.º

1. Botones de 16 a 18 años			
2. Pajes de 16 a 18 años	16.816	16.409	15.640
3. Aprendices de 16 a 18 años y pinches de 16 a 18 años			

Art. 10. — *Gratificaciones extraordinarias.*

Las gratificaciones extraordinarias de verano y Navidad, serán de una mensualidad de salario garantizado cada una de ellas, incrementadas con el complemento de antigüedad en los casos que proceda.

Serán abonadas antes del 15 de julio y 22 de diciembre.

Art. 11. — *Antigüedad.*

El complemento personal de antigüedad se calculará sobre los sueldos garantizados del art. 9.º y tendrá las cuantías siguientes:

— Un 3 % al cumplirse tres años efectivos de servicios en la empresa.
— Un 8 % al cumplirse los seis años.

— Un 16 % al cumplirse los nueve años.

— Un 26 % al cumplirse los catorce años.

— Un 38 % al cumplirse los diecinueve años.

— Un 45 % al cumplirse los veinticuatro años.

— Un 52 % al cumplirse los veintinueve años.

Art. 12. — *Plus de transporte.*

Se establece para todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, sin distinción de categorías profesionales, un "Plus de Transporte", en una cuantía de 1.700 pesetas mensuales.

Título II. — *Jornada y descanso.*

Art. 13. — *Jornada.*

La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo será de 43 horas semanales de trabajo efectivo en jornada partida y de 42 horas semanales de trabajo efectivo en jornada continuada.

Art. 14. — *Horas extraordinarias.*

Las horas extraordinarias se abonarán con un incremento del 75 % sobre el salario que corresponda a cada hora ordinaria.

Art. 15. — *Descanso semanal.*

El trabajador tendrá derecho a un descanso semanal de un día y medio continuado, el cual será fijado de mutuo acuerdo entre empresario y trabajador, teniendo en cuenta los Delegados de personal o el Comité de empresa.

Art. 16. — *Festivos.*

Los días festivos abonables y no recuperables de cada año natural, siempre que el productor los trabaje y, de común acuerdo con la empresa, podrán compensarse de una de estas formas:

A) Acumularlos a las vacaciones anuales.

B) Percibirlos en metálico, a cuyo efecto el trabajador cobraría, con independencia del salario a que tiene derecho, el importe de otro día de salario más el 75 % del mismo.

C) Disfrutarlos como descanso continuado en períodos distintos. En este caso se sumarán a los mismos los días de descanso incluidos en este período.

Art. 17. — *Vacaciones.*

Todo el personal afectado por el presente Convenio disfrutará de un período vacacional de 30 días naturales.

Art. 18. — *Nocturnidad.*

Las horas trabajadas a partir de las 10 de la noche se abonarán con un incremento del 25 %, siempre que se trabajen más de cuatro a partir de la citada hora.

Art. 19. — *Plazo de preaviso.*

Cuando algún trabajador desee cesar voluntariamente en la empresa, deberá notificar a ésta su decisión con una antelación mínima de quince días para el personal con categoría profesional de Jefes o Subjefes de las diferentes secciones y todos aquéllos cuya tarifa de cotización a la Seguridad Social sea del tercero o cuarto grupo.

Salarios Salarios Salarios
VII.— Clasificac. séptima grupo 1.º grupo 2.º grupo 3.º

1. Botones de 14 a 16 años			
2. Pajes de 14 a 16 años	10.868	10.819	10.287
3. Aprendices de 14 a 16 años y Pinches de 14 a 16 años			

NOTA: La séptima clasificación se mantiene para los que se encuentren trabajando antes de la entrada en vigor del Estatuto de los Trabajadores.

El plazo de preaviso para el resto del personal, queda fijado en diez días.

Los que incumplieran esta obligación podrán ser objeto de sanción económica por el importe de los días que hubieran dejado de hacer la notificación con relación al plazo marcado, sanción económica que se hará efectiva sobre la liquidación de las gratificaciones extraordinarias y vacaciones que le correspondan.

Título IV. — *Condiciones sociales.*

Art. 20. — *Servicio Militar.*

Durante la prestación del Servicio Militar los trabajadores que lleven más de tres años en la empresa tendrán derecho a dos medias pagas extraordinarias que se harán efectivas al incorporarse a su puesto de trabajo, calculadas teniendo en cuenta el salario vigente en la época en que se devengaron.

Art. 21. — *Incapacidad laboral transitoria.*

Durante la situación de baja por enfermedad común o profesional, o accidente sea o no laboral si la función que corresponda realizar al trabajador fuere desempeñada por los compañeros del mismo, la empresa estará obligada, siempre que aquél llevara en ésta un mínimo de doce meses, el complemento necesario para que, computando lo que perciba con cargo a la Seguridad Social por prestación económica de incapacidad laboral transitoria, alcance el 100 % del salario fijo o garantizado, según proceda, que le corresponda.

En el supuesto de que la empresa sustituya al accidentado a enfermo con un trabajador interino, aquélla sólo estará obligada a satisfacer al enfermo o accidentado, el complemento a que se refiere el párrafo anterior cuando éste llevara a su ser-

vicio más de diez años y tan sólo a partir del octavo día de baja y durante un mes.

Art. 22. — Ascensos.

Las vacantes que se produzcan en la empresa se cubrirán por los trabajadores de la categoría inmediata inferior, siempre que lleven desempeñándola un mínimo de seis meses, y por orden de antigüedad, teniendo en cuenta su formación y méritos, así como las facultades organizativas del empresario.

Art. 23. — Ropa de trabajo.

El empresario proporcionará al trabajador una chaquetilla y un pantalón y a las trabajadoras una bata, en las cantidades que estimen necesarias.

Art. 24. — Licencias.

El personal de las empresas afectadas por el presente Convenio, tendrán derecho a licencia con sueldo en cualquiera de los casos que se señalan y con la duración que se establece:

1. Por matrimonio del trabajador, 15 días.

2. Por alumbramiento de la esposa, tres días que podrán ampliarse hasta dos más cuando el trabajador necesite efectuar un desplazamiento al efecto.

3. Por enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, dos días si es dentro de la misma localidad, que podrán ampliarse hasta tres más cuando es necesario realizar un desplazamiento.

4. Por matrimonio de un hijo o hermano del trabajador, uno, dos o tres días, según que la boda tenga lugar en la ciudad de residencia del trabajador, en otra localidad de la provincia o fuera de los límites de la misma, respectivamente.

Por matrimonio de un hermano político, tendrá derecho a un día si la boda tiene lugar en la misma provincia, y a dos si se celebra en otra distinta.

Art. 25. — Útiles y herramientas.

Las empresas facilitarán a sus trabajadores todos los útiles y herramientas necesarios para el desempeño de sus actividades.

Título V. — Derechos sindicales.

Art. 26. — Derecho de representación colectiva y reunión de los trabajadores en la empresa.

En relación con este tema, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. — Legislación general.

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Trabajo para la "Industria de Hostelería" y demás disposiciones generales en vigor.

Segunda. — Comisión mixta interpretativa del Convenio.

Se crea una Comisión mixta de interpretación y vigilancia de este Convenio, que estará integrada por un representante de cada Central Sindical firmante del presente Convenio y por la parte económica un número igual de representantes que designaría en cada momento la Federación Provincial de Empresarios de Hostelería.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 1979, aprobó el proyecto de urbanización de la carretera de Arcos (zona urbana).

Por la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 10 de abril del presente año, se aprobó el proyecto reformado de la referida calle, excluyendo algunas partidas y reduciendo otras, siendo las obras a realizar las de bordillos y rigolas, saneamiento y drenaje, aceras a nivel de calzada y aparcamiento, muros y escalinatas, obra civil para alumbrado, red de aguas y canalizaciones semafóricas, por un importe total de 8.083.139 pesetas, el expediente, se expone al público en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento (Sección de Obras, Avenida del Cid, núm. 3), por el plazo de quince días, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes, con los documentos que las justifiquen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en la vigente legislación, para general conocimiento.

Burgos, 12 de mayo de 1980. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Por la presente y de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento pleno de esta villa, en sesión celebrada con fecha 24 de abril de 1980, se convoca oposición libre para proveer en propiedad dos plazas de Auxiliar Administrativo, vacantes en la plantilla de funcionarios de esta Corporación, con sujeción a las siguientes:

BASES Y PROGRAMA

I. — OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de dos plazas de Auxiliar Administrativo General en el Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, encuadradas en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General, y dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, nivel de proporcionalidad 4, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

II. — CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de la edad necesaria para que falten, al menos, veinte años para la jubilación forzosa por edad.

De conformidad con lo establecido en la Disposición transitoria 7.^a del Decreto 689/1975, de 21 de marzo, el exceso de límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el Subgrupo de funcionarios que viniesen perteneciendo a otros; y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que por ello se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión del Título de Enseñanza Media Elemental o de Graduado Escolar o similar.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el art. 28 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

III.—PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base, y que se comprometen a prestar juramento según la fórmula que esté establecida en el momento de la toma de posesión del cargo. Se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

IV.—ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia —o en el del «Estado»—, y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en

la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

V. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o un miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado oficial; el Secretario de la Corporación; el representante de la Dirección General de Administración Local y Funcionario técnico o administrativo de Administración General, si existiere, que actuará de Secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario técnico o administrativo de Administración General.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

VI.—COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICIÓN.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la Oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria (o en su caso, el último de los anuncios). Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y

apreciados libremente por el Tribunal.

VII.—EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN.

Los ejercicios de la Oposición serán tres, de carácter eliminatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. — Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. — Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuren en el programa anejo a la convocatoria, uno de los temas del 1 al 15 y otro del resto del programa.

Tercer ejercicio: De carácter igualmente obligatorio. — Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de 60 minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición a fin de poder apreciar, no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

Cuarto ejercicio: De carácter voluntario. — Tendrá las tres especialidades siguientes que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten.

a) Taquigrafía: Consistirá en la toma taquigráfica, a mano, de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de 5 minutos.

b) Estenotipia: Tema estenográfico, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización: Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

VIII.—CALIFICACIÓN.

Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los oposi-

tores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de los puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

IX. — RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.

Terminada la calificación de los aspirante, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del art. 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la Oposición se exigen en la Base segunda y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Enseñanza Media Elemental, o similar, o de Gra-

duado Escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4. Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la Oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuestas a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la Oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el

plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

X. — INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo previsto en estas bases.

Con carácter supletorio y complementario se aplicará lo establecido en la legislación vigente en la materia.

Aranda de Duero, 6 de mayo de 1980. — El Alcalde, Ricardo García García Ochoa.

• • •

Programa mínimo para el ingreso en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General de las Corporaciones Locales

I. — PRINCIPIOS DE DERECHO POLÍTICO Y CONSTITUCIONAL.

1. El Estado. Territorio, población y poder.
2. La división de poderes. Funciones y poderes del Estado.
3. La Constitución. El poder constituyente.
4. La Constitución española.
5. Las Cortes Españolas.
6. La organización judicial española.

II. — PRINCIPIOS DE DERECHO ADMINISTRATIVO.

7. La Administración Pública y el Derecho administrativo.
8. Fuentes de Derecho administrativo. Leyes y Reglamentos.
9. Las personas jurídicas públicas. Personas públicas, territoriales, corporativas e institucionales.
10. El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo. Fases de procedimiento.
11. Aspectos jurídicos de la organización administrativa. Concepto de órgano. Jerarquías administrativas. La competencia administrativa. Desconcentración y delegación.

12. Los órganos superiores de la Administración Central española. El Presidente y el Vicepresidente del Gobierno y sus Comisiones Delegadas. Los Ministros.

13. Los órganos periféricos de la Administración Central española. Los Gobernadores Civiles.

14. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos, modificaciones introducidas. Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central. El Alcalde como delegado del poder central, en la Legislación vigente.

15. La Administración institucional. Las Corporaciones públicas. Los Organismos autónomos.

III.—ADMINISTRACIÓN LOCAL.

16. La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

17. La provincia. Organización y competencia de la provincia de régimen común. Regímenes provinciales especiales.

18. El Municipio. Organización y competencia del Municipio de régimen común. Regímenes municipales especiales.

19. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

20. Noción general del procedimiento administrativo local. Los recursos administrativos contra las Entidades locales. La revisión de los actos administrativos locales por la Jurisdicción contencioso-administrativa.

21. Las normas de actividad de las Entidades Locales. Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.

22. Noción general de la Hacienda de las Entidades Locales. El presupuesto de las Entidades Locales.

23. Los órganos de gobierno provinciales. La Presidencia de la Diputación Provincial. El Pleno de la Diputación y las Comisiones Informativas.

24. Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde. El Pleno y la Comisión Municipal Permanente. Las Comisiones informativas.

25. La organización de los servicios administrativos Locales. La Secretaría General. Intervención y Depositaria de Fondos. Otros servicios administrativos.

26. Relaciones entre la Administración Central y Local. Descentralización administrativa. La tutela de las Corporaciones Locales.

27. Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades Locales.

28. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.

29. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.

30. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Los derechos económicos. La Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local.

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DE LA MATA

Habiendo solicitado por don Fidel Lope Ortega, licencia para la construcción de una nave, en término de esta localidad, al paraje La Peña, según proyecto que acompaña para acoger 94 reproductoras de ganado de cerda, 200 lechones lactantes y 168 destetados y por estar sujetos a los trámites señalados en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, cumpliendo lo dispuesto en el mismo, queda expuesto al público para que en el plazo de diez días puedan presentarse cuantas reclamaciones se consideren necesarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintanilla de la Mata, a 1 de abril de 1980.—El Alcalde, Abilio García.

2814.—890,00

AYUNTAMIENTO DE TORDOMAR

Por don Aureliano Martínez Ortega, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia municipal para la aprobación de un Complejo Ganadero compuesto de 17 naves, 11 de las cuales están dedicadas a la explotación avícola y 5 de ellas a la explotación porcina, con vivienda dentro de la explotación y cuyas instalaciones se encuentran ubicadas en el término municipal de esta localidad, al pago denominado Valleval.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a), número 2, del artículo 30 del vigente Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se abre información pública por término de 15 días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Tordómar, 3 de mayo de 1980. El Alcalde (ilegible).

2879.—1.310,00

AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO

Por don Emiliano Bustamante Cuevas, se solicita de este Ayuntamiento licencia para la apertura e instalación de un taller para panadería, en Avda. R. de Valcárcel, 40. Exp. núm. 7/1980.

Se abre información pública por diez días para examen del expediente y presentación de posibles reclamaciones.

Pradoluengo, 2 de mayo de 1980. El Alcalde, Bartolomé Pérez.

2872.—610,00

AYUNTAMIENTO DE HORTIGUELA

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas Generales de Presupuesto y de Administración del Patrimonio Municipal, y Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1979, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito

los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hortigüela, 7 de mayo de 1980.
El Alcalde, Fulgencio Carrancho.

AYUNTAMIENTO DE MADRIGALEJO DEL MONTE

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas Generales de Presupuestos y de Administración con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1979, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrigalejo del Monte, 10 de mayo de 1980.—El Alcalde, Valentín Ausín Sáiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Madrigal del Monte, Barrios de Colina y Fuentenebro.

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario Económico-Funcional, para el ejercicio de 1980, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955), R. D. Ley 11/1979 y Orden 14-11-1979.

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habitan en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Hontoria del Pinar, 10 de mayo de 1980.—El Alcalde (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Sarracín Merindad de Montija, Huérmeces, Palazuelos de la Sierra, San Mamés de Burgos, Villamayor de Treviño, Fuentelcésped y Villegas.

AYUNTAMIENTO DE LERMA

Por don Juan B. Olivares Quintana, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia para la apertura de un taller de reparación de maquinaria agrícola y vehículos automóviles de III categoría, en la carretera nacional Madrid-Irún, a su altura del kilómetro 200,6.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a), núm. 2, del artículo 30 del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas,

se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo, por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicio de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina.

Lerma, 24 de abril de 1980.—El Alcalde (ilegible).

2880.—1.570,00

Anuncios Particulares

VILLARCAYO

Yo, Jesús Santamaría Villanueva, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Villarcayo.

Hago saber: A cuantas personas puedan ser titulares de algún derecho sobre un aprovechamiento de aguas para uso de una finca rústica al sitio de «La Trechada», en término municipal de Merindad de Valdeporres, derivado del denominado «Arroyo de Vahondo», sito en el monte «La Engaña», que nace en término municipal de Merindad de Sotoscueva y llega al río Engaña, que en mi Notaría se tramita un acta de Notoriedad a requerimiento de don Francisco Peña Ruiz, vecino de Pedrosa de Valdeporres, para acreditar su adquisición por usurpación, a fin de que puedan oponerse en el término de treinta días hábiles quienes se consideren perjudicados.

Villarcayo, a 8 de mayo de 1980.
El Notario, Jesús Santamaría.

2767.—1.150,00

CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado, por extravío, duplicado de la libreta de ahorros núm. 200467-4.

Plazo para oponerse: 15 días.

2913.—210,00